



SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-232

Organización: FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR FICSH

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución:	Sociedad de Derecho
Objeto:	Defensa de los derechos civiles de los ciudadanos de la Nacionalidad Shuar que están organizados en Centros y Asociaciones. Defiende los derechos de sus asociados dentro y fuera del territorio nacional, que son más de 120.000
1.2 Fecha de constitución	1964-10-22
1.3 RUC:	1791348629001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/MORONA SANTIAGO /SUCÚA
Dirección de la Matriz:	Domingo Comín y Victorino Abarca
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
PICHINCHA	QUITO
PASTAZA	PASTAZA
GUAYAS	NARANJAL
1.6. Teléfono contacto	0982837920
Celular:	0982837920
1.7 Correo electrónico :	coordinacionficsh@gmail.com
Número de Afiliados/Miembros Activos:	120000
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:	ELVIS LEANDRO NANTIP KAJEKAI
1.9. Cédula Representante legal:	1400898831
1.10. Correo electrónico Representante legal:	escorpei@hotmail.com

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Síntesis	Fecha
La Federación Interprovincial de Centros Shuar FICSH es la organización de base más grande y antigua del continente, encargada de velar por los derechos civiles de más de ciento veinte mil (120.000) socios. Fundada el 22 de octubre de 1964 jurídicamente fue la precursora de las organizaciones aglutinantes como la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonia Ecuatoriana CONFENIAE y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE. Los tres pilares de la FICSH son la conservación y protección de: La Identidad Cultural, la Lengua y el territorio.	
Protección efectiva del territorio y su uso para los socios	
Legalización de tierras	
inserción de la Nacionalidad Shuar al desarrollo del país.	
Resolución de conflictos por medios pacíficos	
Impulsora del Sistema de Educación Radiorfónica Bicultural Shuar, que es el antecesor de la Educación Bilingüe	



ESPACIO EN BLANCO



8
C. 72



Cohesión social de las comunidades que luego de más de 60 años de existencia siguen unidos defendiendo sus derechos.	
Conservación de las manifestaciones culturales de la Nacionalidad Shuar	

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
Programa de Becas dentro del país	2018-01-30	Más de 600 becados de pregrado en diferentes universidades fruto de la gestión de la FICSH
Encuentro regional de artistas amazónicos	2018-07-18	Encuentro de artistas de toda la región amazónica e invitados de otras regiones. Un festival al que concurren más de 7000 personas
Museo "Tsantsa"	2018-08-24	Presentación de la propuesta del Museo de la Nacionalidad Shuar "Tsantsa", mismo que se implantará en el Centro de Formación Kilm propiedad de la FICSH, ubicado en la ciudad de Sucúa. Este museo se convertirá en una atracción nacional debido a que se exhibirán artefactos de importancia cultural para el país y el mundo como son las tsantsas. Del mismo modo servirá como Centro de interpretación de las manifestaciones culturales de nuestra Nacionalidad.
Fomento del emprendimiento		Se ha establecido un patio de comidas, el Centro de Formación Kilm, Caja de ahorro,
Radio "La Voz de Arutam"		Sistema de comunicación efectivo para las comunidades Shuar
Supermercado		Esta institución fomenta la soberanía y seguridad alimentaria
		Más de 800 becados de pregrado en diferentes universidades fruto de la gestión de la FICSH

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)

La Federación Interprovincial de Centros Shuar FICSH es la organización de base más grande y antigua del continente, encargada de velar por los derechos civiles de más de ciento veinte mil (120.000) socios asentados a lo largo y ancho del Ecuador, principalmente en Morona Santiago, Pastaza y Guayas. Fundada el 22 de octubre de 1964 jurídicamente fue la precursora de las organizaciones aglutinantes como la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana CONFENIAE y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE.

Los tres pilares de la FICSH son la conservación y protección de: La Identidad Cultural, la Lengua y el territorio. La FICSH históricamente detuvo la colonización agresiva de mediados de los años 50, desde entonces se ha caracterizado por defender los derechos humanos de sus socios, el uso racional de los recursos, así como la integración al estado ecuatoriano respetando el marco jurídico y el estado de derecho amparado en la carta magna.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)



ESPACIO EN BLANCO



0004



5.1. La organización es de: Tercer grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	Fecha de registro de la entidad competente	Objeto de la organización	Adscripción de adscripción

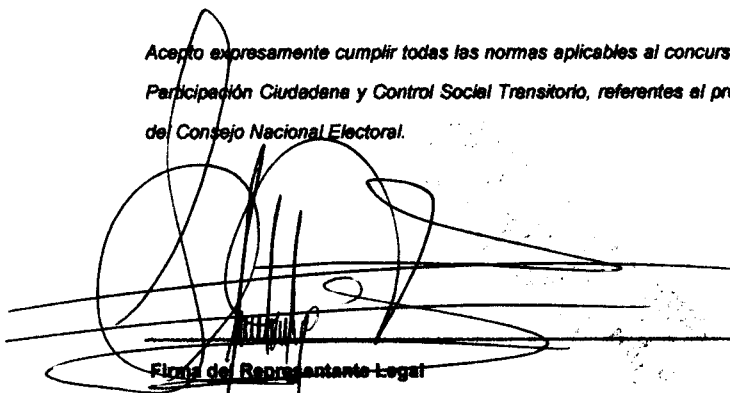
5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

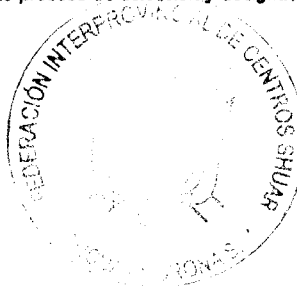
Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.



Firma del Representante Legal

ELVIS LEANDRO NANTIP KAJEKAI

CI:1400696831



IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.



0005

ESPACIO EN BLANCO



8
0006



Secretaría de Estado
Gestión de la Política



Oficio Nro. SNGP-SPI-2017-0172-OF

Quito, D.M., 29 de marzo de 2017

Asunto: REGISTRO DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA FEDERACION INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR "FICSH".

Abogado

Elvis Leandro Nantip Kajekai

Presidente

FEDERACION INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR FICSH

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio N° 001- FICSH - SECRETARIA -2017 de fecha 17 de marzo del 2017, ingresado a ésta Secretaría de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2017-0342-EXT. el día 20 de marzo del 2017, mediante el cual se solicitó el registro del nuevo directorio de la **FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR "FICSH"**, para la administración 2017-2020, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Elección de la nueva Directiva de la **FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR "FICSH"**, efectuada los días 8, 9 y 10 del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N°691, del 4 de junio del 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio del 2015 y el Acuerdo Ministerial Nro. SNGP-007-2015, del 11 de junio del 2015, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad **procede a registrar la nueva Directiva de la FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR "FICSH"**, ubicado en el cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; con el Acuerdo Ministerial Nro. 2568, otorgado por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, actualmente Ministerio de Inclusión, Económica y Social - MIES, la misma que durará en funciones por el periodo de tres años (**marzo 2017 - marzo 2020**), conformada de la siguiente manera:



8
0007



Gestión de la Política

Oficio Nro. SNGP-SPI-2017-0172-OF

Quito, D.M., 29 de marzo de 2017

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
PRESIDENTE	NANTIP KAJEKAI ELVIS LEANDRO	140089683-1
VICEPRESIDENTE	CHUMPI JUA DALMACIO FRANCO	140043865-9
DIRIGENTE DE ARBITRAJE Y TENENCIA DE TIERRAS	PUWAINCHIR PICHAM SUNKAL GALO	140057292-9
DIRIGENTE DE TRABAJO	WISUM KIRIK SALVADOR ENRIQUE	140024056-8
DIRIGENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA	JUANK YANKUR JOSÉ EDGAR	140041667-1
DIRIGENTE DE SALUD	CHUMBI NAICHAP LUIS MARCO	160017820-4
DIRIGENTE DE RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	KUASH KAJEKAI SUNKAL ESTEBAN	160042199-2

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad debidamente justificada, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Sr. Luis Guillermo Talahua Paucar

SUBSECRETARIO DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD

Referencias:

- SNGP-DAD-2017-0342-EXT

Anexos:

- nombramiento de las autoridades electas de la federación interprovincial de centros shuar fiesh.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Romeo Alexander Idrovo Aguirre
Delegado Provincial de Morona Santiago

TP at mt



0008

DOY FE: Que el documento que antecede en 1 fojas útiles es fiel copia del original que me presenta para su constatación.

Sucúa 24 AGO 2018

Dr. Alfredo Vizuete V.
NOTARIO PRIMERO DE SUCÚA

ESPACIO EN BLANCO



Y
C 120



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791346629001
RAZON SOCIAL: FEDERACION INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR - ACHUAR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NANTIP KAJEKAI ELVIS LEANDRO
CONTADOR: TRUJILLO NECTA HILDA ANGELITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/10/1964	FEC. CONSTITUCION:	22/10/1964
FEC. INSCRIPCION:	09/05/1997	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	10/04/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PARA LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LA SITUACION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

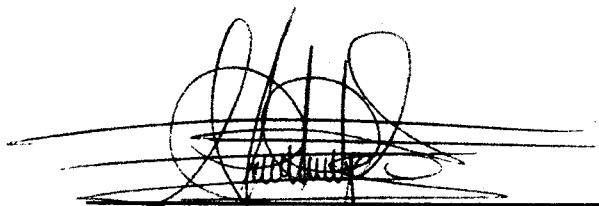
Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: SUCUA Barrio: CENTRO Calle: DOMINGO COMIN Número: 17-38 Intersección: VICTORINO ABARCA Referencia ubicación: JUNTO AL HOSPITAL PIO XII Telefono Trabajo: 072740108 Fax: 072740108

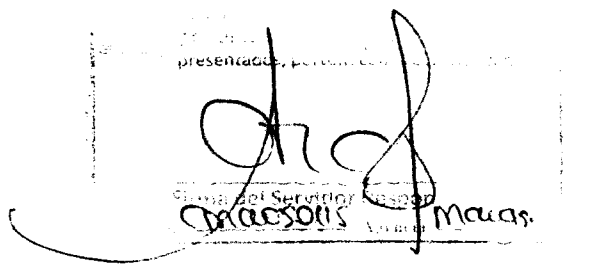
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 007	ABIERTOS:	6
JURISDICCION:	\ ZONA 6\ MORONA SANTIAGO	CERRADOS:	1


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CMCC050115 Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y F. Hora: 10/04/2017 14:48:33



011

ESPACIO EN BLANCO



002



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791346629001

RAZON SOCIAL: FEDERACION INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR - ACHUAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	22/10/1964
NOMBRE COMERCIAL:	FEDERACION INTERPROVINCIAL DE CENTRO SHUAR				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PARA LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LA SITUACION DE DETERMINADOS GRUPOS, POR EJEMPLO GRUPOS ETNICOS O MINORITARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: SUCUA Barrio: CENTRO Calle: DOMINGO COMIN Número: 17-38
Intersección: VICTORINO ABARCA Referencia: JUNTO AL HOSPITAL PIO XII Telefono Trabajo: 072740108 Fax: 072740108

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.	01/07/1999
NOMBRE COMERCIAL:	CONVENIO MCPGAD-FICSH				FEC. CIERRE:	14/07/2009
					FEC. REINICIO:	03/10/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PARA LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LA SITUACION DE DETERMINADOS GRUPOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: SUCUA Barrio: CENTRO Calle: DOMINGO COMIN Número: 17-38
Intersección: VICTORINO ABARCA Referencia: FRENTE A LA FICSH Telefono Trabajo: 072740108 Telefono Trabajo: 072742647
Celular: 0982565559 Fax: 072740108



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

0013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CMCC050115 Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 10/04/2017 14:48:33

ESPACIO EN BLANCO



8
004



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1791346629001

RAZON SOCIAL:

FEDERACION INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR - ACHUAR

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/01/1996

NOMBRE COMERCIAL: ALAS DE DESARROLLO AMAZONICO SHUAR - ADASH

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE POR VIA AEREA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: SUCUA Barrio: CENTRO Calle: COMINGO COMIN Número: S/N
Intersección: VIA CUENCA Referencia: AEREOPUERTO SUCUA Telefono Trabajo: 072740013 Fax: 072740013 Telefono Trabajo: 072740108

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/07/2000

NOMBRE COMERCIAL: RADIO DIFUSORA LA VOZ DE ARUTAM

FEC. CIERRE: 14/07/2009

FEC. REINICIO: 01/02/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE RADIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: SUCUA Barrio: CENTRO Calle: DOMINGO COMIN Número: 17-38
Intersección: VICTORINO ABARCA Referencia: JUNTO AL HOSPITAL PIO XII Telefono Trabajo: 072740108 Telefono Trabajo: 073043355 Fax: 072740108



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

presentado por

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CMCC050115

Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 10/04/2017 14:48:33

ESPACIO EN BLANCO



Y
C 26



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791346629001

RAZON SOCIAL: FEDERACION INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR - ACHUAR

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT. 01/02/2004

NOMBRE COMERCIAL: CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE FEC. CIERRE: 14/07/2009

FEC. REINICIO: 14/09/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: SUCUA Barrio: CENTRO Calle: DOMINGO COMIN Número: 17-38
Intersección: VICTORINO ABARCA Referencia: JUNTO AL HOSPITAL PIO XII Fax: 072740108 Telefono Trabajo: 072740108

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/07/2009

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE FORMACION KIIM
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES.
ORGANIZACION DE EVENTOS, CAPACITACIONES Y DIFUSIONES CULTURALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: SUCUA Calle: VIA AL URANO Número: S/N Referencia: JUNTO A LA
MISION SALESIANA



0017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CMCC050115

Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 10/04/2017 14:48:33

ESPACIO EN BLANCO



0018



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791346629001

RAZON SOCIAL: FEDERACION INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR - ACHUAR

No. ESTABLECIMIENTO:	005	ESTADO	CERRADO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	30/10/2000
NOMBRE COMERCIAL:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "YAWI-LTDA"			FEC. CIERRE:	30/03/2004
				FEC. REINICIO:	30/10/2000

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: SUCUA Barrio: CENTRO Calle: DOMINGO COMIN Número: 17-38
Intersección: VICTORIANO ABARCA Referencia: JUNTO AL HOSPITAL PIO XII



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

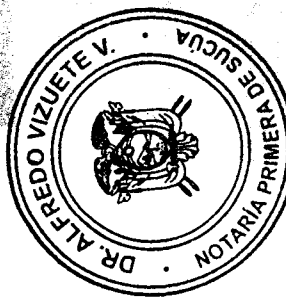
Usuario: CMCC050115

Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y **Fecha y hora:** 10/04/2017 14:48:33

ESPACIO EN BLANCO



8
0080



Indice

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FEDERACION INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR	5
REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACION DE CENTROS SHUAR-ACHUAR	12
ESTATUTOS DE LAS ASOCIACIONES DE LOS CENTROS SHUAR	15
ESTATUTOS DEL CENTRO SHUAR-ACHUAR	18
DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	22
CONVENIO OIT No. 169 SOBRE PUEBLOS INDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES 1989	32
CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	42



004

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FEDERACION INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR

Enero 12 de 1964

CAPITULO I

Art. 1. De acuerdo a lo resuelto en la primera convención provincial de dirigentes de centros shuar-achuar, celebrada en Sucúa en enero de 1964, créese la Federación de Centros Shuar-Achuar, con domicilio principal en Sucúa y cuyos fines serán:

- Dirigir los esfuerzos de las asociaciones y centros shuar-achuar mediante una labor conjunta, orientada a la superación social, económica y moral de sus integrantes.
- Planear y encauzar proyectos de obras e infraestructura física, salud, educación, tenencia de tierras, trabajo, comercialización y colaboración con los organismos del Estado encargados de esta rama.
- Proveer el financiamiento requerido a las organizaciones de base, directamente o a través de otras instituciones.
- Proporcionar asistencia técnica y asesoramiento jurídico a las Asociaciones y Centros filiales beneficiarias.
- Coordinar sus actividades con organismos Nacionales e Internacionales que identifique con los fines de la institución.
- Recibir donaciones y contraer empréstitos internos y externos con organismos públicos o privados.
- Participar en sociedades cooperativas o de capital, en función de sus servicios a sus asociados.

Art. 2. La Federación de Centros Shuar-Achuar, es un organismo de promoción humana de derecho privado regulada por las disposiciones del título XXIX del libro del Código Civil, con finalidad pública y social sin fines de lucro.

Art. 3. Integran la Federación, las Asociaciones y los Centros Shuar-Achuar, actualmente existentes que suscribieren el acta de constitución y podrán pertenecer a ellos los que formen en el futuro, previa resolución escrita presentada a la asociación que pertenezca, la que podrá a consideración y aprobación del Directorio.

Art. 4. Socios honorarios de la Federación, serán personas naturales, jurídicas que se destacaren como benefactores de la organización y que fueran declarado tales por el Directorio.

Art. 5. Los deberes y derechos de las filiales se harán constar en el reglamento interno que para el efecto se dictaren.

Art. 6. Dejan de ser filiales:

- Por renuncia voluntaria.
- Por expulsión.
- Por disolución de la filial.



SECRETARIA DE LA FICSH
140066411-4
Sra. Maria Chamik

Sucua, 13 de agosto del 2018-

Certifico que el documento es fiel copia del original
Que reposan en los archivos de esta Organización.

Dr. Alfredo Vizúete V.
NOTARIO PRIMERO DE SUCUA

Sucua 24 AGO 2018

DOY FE: Que el documento que antecede
en / fojas útiles, es fiel copia del original
que me presenta para su constatación.



2002

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN

Art. 7. El organismo máximo de la Federación es el Comité Ejecutivo, es la Asamblea General, que se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de enero, en sede de Sucúa y extraordinariamente cuando el Directorio lo convoque. ~~El Comité Ejecutivo será integrado por tres miembros de la directiva de cada Asociación y una autoridad de por cada centro afiliado. El quórum de la Asamblea será la mitad más uno del número de dirigentes que debieran concurrir, de acuerdo con las asociaciones y centros federados.~~

Art. 8. Son atribuciones de la Asamblea General:

- Conocer el informe que presentará el Presidente del Directorio en el que se detallarán las actividades del año, en los aspectos de organización, administración económica, labores realizadas por las comisiones.
- Dictar normas para mejorar la marcha de la Federación, de las asociaciones y centros afiliados.
- Elegir miembros del Directorio, en votación directa y secreta.
- Censurar y destituir a los socios, miembros del Directorio y otras autoridades que infrinieren los presentes estatutos y normas vigentes.
- Elegir tres miembros de la comisión de vigilancia, en votación directa y secreta.

CAPÍTULO III
DEL DIRECTORIO

Art. 9. El Directorio estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y el Dirigente de cada comisión, elegido por la Asamblea General.

Durarán tres años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos para un periodo igual. El Directorio tendrá una Junta Asesora.

Art. 10. Son atribuciones del Directorio:

- Formular el reglamento interno de la Federación el que será sometido a consideración por la Asamblea General para su aprobación.
- Someter a consideración de la Asamblea General, reformas de los presentes estatutos de la Asociación, de los Centros y otros asuntos de interés general.
- Sesionar una vez al mes, así como extraordinariamente, cuando el Presidente o tres miembros del Directorio o una Asociación filial lo creyere conveniente y convocare.
- Imponer sanciones a los socios, centros y asociaciones federados que incumplieren con el reglamento, estatutos o normas que la Asamblea o el Directorio dictaren.
- Formar la Junta Asesora, para la mejor marcha de la Federación.
- Nombrar a un representante nacional y un representante en cada provincia.
- Nombrar un tesorero y un secretario.
- Facultar al Presidente y al Tesorero la celebración de los contratos, la adquisición de bienes raíces, muebles e inmuebles por el valor superior al de un salario mínimo vital.
- Convocar a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a los intereses de la organización o cuando fuere de por lo menos cinco asociaciones afiliadas.
- Nombrar un vocal a fin de cada comisión en las Asociaciones, miembros.
- Cuando la directiva de una asociación afiliada se extinga en una asamblea convocará a una Asamblea General para nombrar a la directiva.
- Visitar por medio de sus representantes, al menos una vez al año las Asociaciones de la Federación.

CAPÍTULO IV
DE LAS COMISIONES

Art. 11. Las comisiones, serán de: Cultura y Recreación y Promoción de Tierras de Trabajo, de Educación y Cultura, de Salud, de Relaciones, Política y Medios de Comunicación Social.

Art. 12. Las comisiones están presididas por el Dirigente elegido por la Asamblea General, a cuyo cargo en sus funciones y podrá ser reelegido para un periodo igual.

Art. 13. Para ser dirigente de un Comisión se requiere:

a.- Ser Shuar-Achuar, estar en goce de los derechos de socio; y de ciudadanía, tener 25 años de edad, por lo menos al momento de su designación, estar afiliado a un centro federado; no haber sido declarado en sentencia ejecutoriada como autor, cómplice o encubridor de un delito en el orden público; de ser elegido por la Asamblea General y no ser afiliado a ninguna organización similar; y no haber sido sancionado cuando ocurra alguna de las causas previstas en el Art. 25 del presente Estatuto.

Art. 14. Corresponde a la Comisión, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, del Directorio y de Presidente y sus funciones.

Art. 15. De Arbitraje y Tenencia de Tierras:

- Asistir al Dirigente, la Vicepresidencia de la Federación con todos los deberes y atribuciones inherentes a ese cargo por ausencia temporal o definitiva de éste.
- Intervenir en forma imparcial en caso de disputa entre los socios, centros federados entre sí o con relación a terceros.
- Presentar los problemas y reclamos ante el Directorio o autoridades competentes.
- Conseguir tierras disponibles y las adjudicaciones de las mismas a favor de los miembros de los centros federados.
- Gestionar ante los organismos competentes se determinen nuevos asentamientos shuar-achuar.
- Controlar las transferencias de dominio de tierras de los shuar-achuar y gestionar su invalidez cuando las transferencias perjudiquen los intereses del pueblo shuar-achuar.
- Promocionar y dirigir nuevos asentamientos shuar-achuar.
- Llevar y mantener bajo su responsabilidad los registros, planos y mapas de los centros y asociaciones afiliados.
- Capacitar al personal del campo.
- Planificar y supervisar las actividades del personal de campo.
- Fomentar la política agropecuaria en todas las zonas de influencia de la Federación.

Art. 16. De Trabajo:

- Dirigir y supervisar las actividades: Artesanales, grupos de trabajo, casas taller.
- Supervisar las actividades del personal que labora para la Federación.
- Estimular y fomentar el trabajo individual y colectivo.
- Coordinar y Supervisar la producción y la comercialización.
- Controlar las casas-taller y procurar siempre su mejor funcionamiento, ampliación y difusión.
- Incentivar la producción, conservación y preservación de la manufactura folklórica shuar-achuar.
- Fomentar, supervisar y mejorar los almacenes de las zonas de influencia de la Federación.
- Coordinar las actividades del servicio aéreo shuar para el mantenimiento y cumplimiento de sus objetivos.

Art. 17. De Educación y Cultura:

- Coordinar con el Sistema de Educación Radiofónica Bicultural Shuar, centro de formación y establecimientos educacionales creados para el beneficio del pueblo shuar-achuar a fin de fortalecer la educación del mismo.
- Programar cursos de formación en los diferentes niveles: educativos, moral, socio-económico, artístico, deportivo, etc.
- Conseguir becas para la formación y capacitación técnica de los socios federados.
- Promover cursos de intercambios culturales.
- Coordinar con las instituciones a fines a la cultura para fomentar y conservar la ciencia, arte, el deporte y la música folklórica.
- Gestionar la adquisición y equipamiento materiales didácticos para los centros educativos.



Sra. Maria Chamik
140066411-4
SECRETARIA DE LA FICSH

[Signature]

Sucua 13 de agosto del 2018

Certifico que el documento es fiel copia del original
Que reposan en los archivos de esta Organización.

DR. Alfredo Vizúete V.
NOTARIO PRIMERO DE SUCUA

[Signature]

Sucua 24 AGO 2018

DOY FE: Que el documento que antecede
en 1 fojas útiles, es fiel copia del original
que me presenta para su constatación.



8004

- b.- Suscribir con el Presidente las actas de sesiones del Directorio.
c.- Conferir copias, certificadas de los documentos bajo su responsabilidad, previa autorización del Presidente, y demás atribuciones y deberes contemplados en el reglamento.

CAPITULO X DE LA COMISION DE VIGILANCIA

Art. 34. La Comisión de Vigilancia estará integrado por tres miembros, designados por la Asamblea General, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 35. No podrá formar parte de la Comisión de Vigilancia, el Presidente, el Vicepresidente, ninguno de los Dirigentes de las Comisiones. El Tesorero ni el Secretario, como tampoco sus parientes de tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad.

Art. 36. Las funciones de esta comisión son las de fiscalizar el movimiento económico de la Federación, y por las mismas tendrá el acceso a los libros y registros de la Entidad, emitirá informes al Directorio aconsejando medidas correctivas, cuando los hechos lo ameriten y rendirá informe a la Asamblea General.

CAPITULO XI DE LOS FONDOS

Art. 37. Constituirán fondos de la Federación todos los dineros, bienes muebles e inmuebles existentes, como las asignaciones que a favor de ella se hicieren, los legados, herencias y donaciones que se recibieren.

Art. 38. Los socios federados aportarán la suma que la Asamblea General determine, adquiriendo obligatoriamente el carné anual, del que habla el Art. 47 del presente Estatuto.

Art. 39. Para decidir sobre la inversión de los fondos se requiere la mitad más uno de los votos de los miembros del Directorio.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40. Cada miembro de la Asamblea General cuenta con un voto en las elecciones.

Art. 41. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos y no se sumarán a ella ni la minoría los votos en blanco, nulos y abstenciones.

Art. 42. Los proyectos y obras se dictarán por mayoría simple.

Art. 43. La duración de los presentes estatutos es indefinida y toda reforma será decidida por la Asamblea General en dos sesiones. Para entrar en vigencia se requiere la aprobación del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 44. La Federación se disolverá por decisión de la mayoría absoluta de los votos por la Asamblea General, al no cumplir sus fines, y por causas expresadas por la Ley. Una vez disuelta la Federación sus bienes pasarán a una institución de servicio social ad-huc que determine la última Asamblea General.

Art. 45. Los bienes raíces del Vicerrectorado Apudá de los Menches, cuando cese sus funciones, pasarán a formar parte del patrimonio de la Federación, previo acuerdo de las partes interesadas.

Art. 46. Todo socio federado que presentara una vez sea declarado colaborador voluntario de la Organización.





SECRETARIA DE LA FICSH
140066411-4
Sra. María Chamik

[Handwritten signature]

Sucúa 18 de agosto del 2018
Certifico que el documento es fiel copia del original
Que reposan en los archivos de esta Organización.

DOY FE: Que el documento que antecede
en 1 fojas útiles, es fiel copia del original
que me presenta para su constatación.
Sucúa 24 AGO 2018
[Handwritten signature]
Dr. Alfredo Vizúete V.
NOTARIO PRIMERO DE SUCÚA



8
9000

REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS SHUARACHUAR

(Aprobado por Acuerdo Ministerial N° 0028, 9 de Enero de 1989)

Art. 1. En el mes siguiente a las elecciones, en cada Asociación habrá un curso para las autoridades elegidas, curso que será programado y ejecutado por los miembros del Directorio. La elección de las directivas se hará de acuerdo con los Estatutos de cada Asociación.

Art. 2. Cada participante a la Asamblea General presentará sus credenciales ante el secretario del Directorio Ad-Hoc de las sesiones de la Asamblea General.

Art. 3. Los participantes a la Asamblea General están obligados a observar el horario de las jornadas de la Asamblea previamente elaborada y aprobado por el Directorio.

Art. 4. Las Asociaciones que no pagaren sus obligaciones para con la Federación pierden el derecho de voto en la Asamblea General.

Art. 5. El Directorio de la Federación elegido presentará el juramento exigido por la ley.

Art. 6. Las elecciones de los centros shuar se realizará de acuerdo con los estatutos aprobados de cada centro afiliado.

Art. 7. Al comenzar la Asamblea General se nombrará un Directorio Ad-Hoc que actuará durante las sesiones.

Art. 8. Los dirigentes o Autoridades que por causa no justificada faltaren al curso de preparación serán sancionados de acuerdo al reglamento.

Art. 9. Los socios pueden ocupar uno o más cargos siempre que sean compatibles. Los miembros del Directorio no podrán ocupar dos cargos.

Art. 10. La Directiva de cada Asociación visitará alternativamente todos sus centros por lo menos dos veces al año.

Art. 11. En los Centros afiliados regirá un reglamento de contravenciones aplicado por Sindico.

Art. 12. El Vicepresidente de la Federación controlará el movimiento económico de cada comisión.

Art. 13. Son funciones del Secretario

- Convocar la Asamblea y preparar el programa del Directorio por orden del Presidente.
- Tomar nota fiel de las deliberaciones y resoluciones.
- Llevar bajo su responsabilidad el libro de actas y los datos que fueren necesarios.
- Reunir datos estadísticos de autores para la secretaría.

Art. 14. Corresponde al tesoro

- Llevar y suscribir con responsabilidad los libros de contabilidad.
- Suscribir el inventario de los bienes de la Federación.
- Presentar el informe de la marcha económica ante la Asamblea General y en reuniones del Directorio.
- Recibir cuotas, donaciones y contribuciones depositándolas en el banco.

Art. 15. Son atribuciones del Dirigente de cada comisión:

- Dirigir las labores que se han encomendado.
- Presentar el informe mensual del movimiento económico y del trabajo de sus comisiones.
- Cuidar de la correcta inversión de los fondos de su comisión.
- Llevar con responsabilidad el libro de cuentas propias de su comisión.

Art. 16. Las comisiones de las Relaciones Públicas y de Medios de Comunicación Social tienen Comité de Información, nombrado por el Directorio y le corresponde:

- Informar sobre las realizaciones de la Federación por medio de la radio, prensa o televisión.
- Organizar un archivo fotográfico y de documentos de información.
- Planificar y programar las actividades de radio, prensa y televisión.
- Utilizar bajo su responsabilidad los implementos de radio, prensa y televisión.

Art. 17. El Vocal de las comisiones:

Cada comisión tendrá un vocal en cada una de las Asociaciones miembros, nombrado por el Directorio.

Son sus funciones:

- Colaborar con el Dirigente para conseguir la realización de los fines de la comisión.
- Reunir datos estadísticos de interés de cada comisión.
- Coordinar con las directivas de las asociaciones y centros.

Art. 18. Las directivas de las asociación y centros afiliados se responsabilizarán de las tierras y bienes muebles e inmuebles del centro como también de su conservación. En caso de pérdida, el culpable queda obligado a restituir el valor o reparar el daño causado. Si se descubre que el culpable, pagarán todos los socios por igual.

Art. 19. Un socio no puede cambiar de domicilio sin el permiso expreso del Síndico, del Presidente de la Asociación y del Presidente de la Federación. Si el cambio se hace una asociación a otra, la entidad correspondiente estudiará caso por caso.

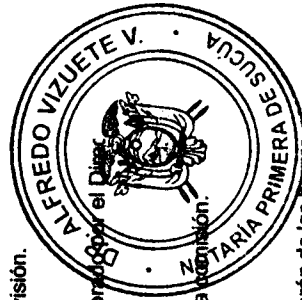
Art. 20. Quien arbitrariamente enajenare su lote de terreno, no podrá ser recibido en otro shuar-achuar.

Art. 21. Todo servicio para socio o centro que se solicitare a la Federación se ofrecerá previa autorización del comité de afiliación.

Art. 22. Un socio que sea declarado autor, cómplice o encubiertos en sentencia de un delito público será expulsado del centro, los bienes muebles o inmuebles se distribuirán de la siguiente forma: el 50% a los legítimos del hecho y el 50% restante para los huérfanos o compañeros cercanos del afectado como indemnización.

Art. 23. El Directorio designará un representante nacional y provinciales cuyas funciones son:

- Cumplir con responsabilidad las disposiciones emanadas del Directorio.
- El Representante nacional coordinará con las organizaciones afines, instituciones públicas o privadas.
- Las representaciones provinciales coordinarán con las directivas de las asociaciones, organizaciones afines, instituciones públicas o privadas en la ejecución de obras de interés y beneficio a la Federación, Asociación y Centro.
- Llevar bajo su responsabilidad los documentos y bienes a su cargo.





SECRETARIA DE LA FICSH

140066411-4

Sra. María Chamik

Sucua 13 de agosto-del 2018-

Certifico que el documento es fiel copia del original
Que reposan en los archivos de esta Organización.

DOY FE: Que el documento que antecede
en 1 fojas útiles, es fiel copia del original
que me presenta para su constatación.
Sucua 24 AGO 2018
Dr. Alfredo Vizúete V.
NOTARIO PRIMERO DE SUCUA



8000

Art. 24. La Asamblea General elegirá una comisión de vigilancia y sus funciones son:

- a.- Velar y fiscalizar trimestralmente la administración económica y organizativa de la Federación.
- b.- Presentar el informe semestral al Directorio y anual a la Asamblea General.

Art. 25. El Directorio de la Federación con la facultad de la Asamblea General creará los departamentos que sean necesarios para la mejor marcha de la Federación.

Art. 26. Las directivas de las asociaciones controlarán el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones o Normas que dictare la Asamblea General o el Directorio.

Art. 27. Los miembros de la directiva de las asociaciones que incumplieren o violaren los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Normas dictadas por la Asamblea General serán sancionados y destituidos de sus cargos por el Directorio, previa comprobación de los hechos.

Art. 28. El Presidente o miembros de la directiva de las asociaciones que abandonaren la jurisdicción de sus funciones por más de 15 días injustificados serán sancionados y destituidos del cargo por el Directorio.

Art. 29. El Directorio de la Federación y las directivas de las Asociaciones podrán negar o ratificar las resoluciones que tomen, respectivamente, la Asamblea General o las Asambleas Generales de los Centros y Asociaciones filiales.

Art. 30. La Federación, la Asociación y el Centro son las únicas formas de organización del pueblo shuar-achuar y no se permitirá la creación de otras organizaciones afines o paralelas a ellas.



ESTATUTOS DE LAS ASOCIACIONES DE LOS CENTROS SHUAR

Aprobado en la XXIII y XXIV Asamblea General de la Federación Shuar-Achuar
CONSTITUCIÓN

Art. 1. El resultado de la Primera Convención de Dirigentes Shuar celebrada en Sucúa, Pichincha, Morona Santiago en Septiembre p.p. es la Asociación de Centros Shuar-Achuar cuyos fines son los siguientes:

- 1.- Trabajar con esfuerzo común dirigido, por la civilización de todos los Shuar y su integración a la sociedad.
- 2.- Agrupar a los pobladores de los varios centros en poblaciones estables y provistas de servicios indispensables elementos de subsistencia.
- 3.- Establecer Cooperativas de crédito, consumo, de vivienda y de la agricultura para conseguir, con el esfuerzo común, el fin propuesto.

Art. 2. Son socios de la Asociación persona Shuar-Achuar de la Zona Sucúa y de otras Zonas.

Art. 3. Son socios Honorarios los que deseen participar en la Organización como bienhechores.

Art. 4. Son derechos y obligaciones de los socios:

- 1.- Ser elegidos democráticamente para los cargos directivos.
- 2.- Tomar parte en las elecciones de sus representantes.
- 3.- Obedecer, respetar a sus representantes y acatar sus disposiciones y normas.
- 4.- Colaborar con mingas y trabajo colectivo en bien y desarrollo de los centros.
- 5.- Cumplir las Leyes, enviando a sus hijos a planteles educacionales o a la Misión Salesiana.
- 6.- Antes de hacer un contrato, consultar con la Autoridad del Centro la cual salvaguarda su honor.
- 7.- Denunciar la actuación notoriamente contraria a lo establecido con referencia a las Autoridades.
- 8.- Respetar los presentes Estatutos.

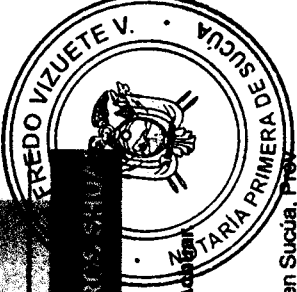
Art. 5. Forman la Directiva de la Asociación: El Presidente, el Secretario, el Tesorero y el Asesor.

Art. 6. La Autoridades de los Centros son: El Síndico, el Vicesíndico, el Secretario del Centro.

Art. 7. Las Autoridades del Centro se posesionan de su cargo al ser elegidos por los pobladores la mayoría de los votos, el cual comunica la elección a la Autoridad Civil.

Art. 8. Elige la directiva de la Asociación las Autoridades de los centros.

Art. 9. El cargo de ambos dura dos años y pueden ser reelegidos.





SECRETARIA DE LA FICSH

140066411-4

Sra. María Chamik

Sucua 13 de agosto-del 2018-

Certifico que el documento es fiel copia del original
Que reposan en los archivos de esta Organización.

Dr. Alfredo Vizúete V.
NOTARIO PRIMERO DE SUCUA

Sucua

24 AGO 2018

DOY FE: Que el documento que antecede
en 7 fojas útiles, es fiel copia del original
que me presente para su constatación.



0330

Art. 10. Su cargo cesa al finalizar el segundo año desde la elección, o antes al hallarse motivos de los Centros.

- 3.- Votar las mociones que juzgue convenientes.
- 4.- Nombrar funcionarios de varias Cooperativas.
- 5.- Modificar los Presentes Estatutos.

Art. 14. La Directiva y las Autoridades de los Centros, trabajarán, ayudados por la Misión Salesiana y Autoridades del lugar, para que en cada Centro haya:

- 1.- Una Capilla.
- 2.- Una Escuela.
- 3.- Una Casa Parroquial.
- 4.- Un Almacén de la Cooperativa.
- 5.- Salón de Juegos.
- 6.- Biblioteca.
- 7.- Casa de Salud.
- 8.- Casa Taller.
- 9.- Casas cercanas para todas las familias.

GOBIERNO

Art. 15. Son funciones del Presidente:

- 1.- Representar oficialmente y jurídicamente a la Asociación y dirigir las sesiones y trabajos, en falta del Presidente hará sus veces uno de los síndicos designados por este.
- 2.- Velar por la correcta inversión de fondos y de la efectividad de las labores encomendadas por los miembros.
- 3.- Ordenar se cite a sesiones y asambleas.
- 4.- Presentar el informe mensual a la Asamblea.
- 5.- Tender el mejoramiento moral, intelectual y material de los pobladores.

Art. 16. Son funciones del secretario de la Asociación:

- 1.- Convocar a la Asamblea o sesiones, por orden del Presidente.
- 2.- Tomar nota fiel de las deliberaciones y resoluciones.
- 3.- Llevar con responsabilidad el Libro de actas y los demás que fueren necesario.
- 4.- Suscribir el inventario de los bienes de la Asociación.

Art. 17. Corresponde al Tesorero:

- 1.- Llevar las cuentas de los Libros de Contabilidad.
- 2.- Presentar el informe de la marcha económica ante la Asamblea General.
- 3.- Depositar los fondos de la Asociación en la Cooperativa de Crédito.

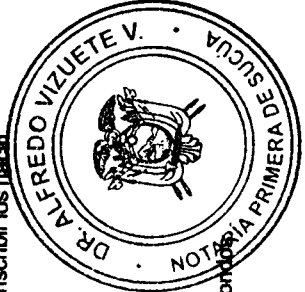
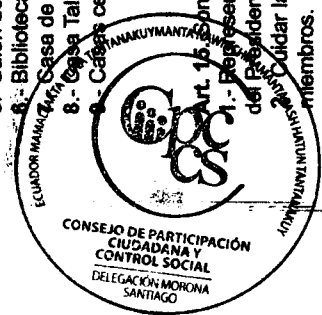
Art. 18. La Asociación tendrá un Asesor eclesiástico.

Son sus funciones:

- 1.- Concurrir a todas las Asambleas o sesiones.
- 2.- Velar porque las decisiones no estén en contra de los fines de la Asociación o de su espíritu.
- 3.- Ser amigo y orientador de todos y de cada uno de los miembros de la Asociación.

Art. 19. Son funciones del Síndico:

- 1.- Hacer conocer y cumplir las disposiciones de la Ley y de la Autoridad Civil.
- 2.- Trabajar con esmero por la educación de la niñez.
- 3.- Controlar los contratos de los pendientes, multados cuando hay desventajas o injusticia.
- 4.- Representar oficialmente al Centro en cualquier acto público o gestión referente al mismo Centro.
- 5.- Intervenir en casos especiales, como Fideicomiso.
- 6.- Proveer convenientemente a la educación de los huérfanos y del Misionero.



Art. 20. Son funciones del Vicesindico:

- 1.- Velar para que no entren desórdenes y vicios en el Centro.
- 2.- Encargarse de la Instrucción Religiosa del Centro.
- 3.- Procurar que la capilla se halle siempre apta para los actos de culto.

Art. 21. Son funciones del secretario del Centro:

- 1.- Llevar con responsabilidad el libro de Nacimientos y al finalizar en el año, inscribir los nacidos en el Registro Civil.
- 2.- Inspeccionar las vías del Centro y procurar que se conserven.
- 3.- Convocar a las mingas en dependencia del Síndico.

ADMINISTRACION

Art. 22. Serán los fondos de la Asociación:

- 1.- Las herencias, legados y donaciones que se le concedieren.
- 2.- Las ganancias que fueran obtenidas por la buena administración de sus fondos.
- 3.- La remuneración de su trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23. La duración de los presentes Estatutos es indefinida. Toda reforma será decidida por la Asamblea General.

Art. 24. La Asociación será extraña a todo, cuanto se aparte de sus fines y, en consecuencia, no podrá intervenir en política.

Sucúa, 15 de Septiembre de 1961.

ACLARACIONES

1.- Los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por la primera convención de Dirijidos, aprobados por el Sr. Gobernador de la Provincia de Morona Santiago, por el Sr. Jefe F. de Morona y por los Srs. Tenientes Políticos de Sucúa, Huambí y Logroño, practicados des de la compilación hasta la fecha presente y parecen óptimos para el fin propuesto.

2.- Los artículos de los presentes Estatutos están basados en "Ley de Organización y Régimen Municipal". Dcto. 588; Dcto. N° 529. Arts. desde el primero hasta el quince de 22 de Diciembre de 1948; Dcto. N° 2153. Art. segundo de 5 de Octubre de 1955.

3.- Luego que fue leída la presente compilación ante la Asamblea General, todos unánimemente acordaron a firmarla para los fines consiguientes.

Sucúa, 20 de Julio de 1962.

4.- Publicado por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo por Decreto Ejecutivo N° 4643 del 18 de Octubre de 1962.



SECRETARIA DE LA FICSH

140066411-4

Sra. María Chamik

Sucua 13 de agosto del 2018-

Certifico que el documento es fiel copia del original
que reposan en los archivos de esta Organización.

DOY FE: Que el documento que antecede
en 1 fojas útiles, es fiel copia del original
que me presenta para su constatación.
Sucua 24 AGO 2018

Dr. Alfredo Vizúete V.
NOTARIO PRIMERO DE SUCUA



ESTATUTOS DEL CENTRO SHUAR ACHUAR

Enero 18 de 1973

Art. 1. Con Domicilio en la provincia de del Cantón
provincia de a los días del mes de de mil novecientos
..... constituye el Centro Shuar de el mismo que se registró por los
presentes estatutos.

Art. 2. Son fines del Centro Shuar:

- Trabajar con el esfuerzo común por conseguir una vida individual, familiar y social en condiciones dignas de la persona humana;
- Agrupar a los pobladores en núcleos planificados con centros de subsistencias, servicios y fincas de explotación familiar;
- Establecer ayudas económicas colectivas que permitan la superación moral y económica de los pobladores.
- Fomentar la educación e instrucción de sus afiliados y los hijos de éstos mediante creación ex traescolar, centros radiales, clubes deportivos artísticos, etc.;
- Laborar activamente en defensa de los intereses de la Nación y en especial del grupo que representan.

Art. 3. El Centro Shuar como tal no intervendrá en asuntos políticos.

Art. 4. Como medios para cumplir sus fines, el Centro empleará los siguientes:

- Fomentar el espíritu de unión y colaboración entre sus asociados;
- Promover Grupos de Desarrollo sirviéndose de créditos internos y externos bajo el reglamento de utilización de crédito específico;
- Cobrar cuotas y aportaciones para satisfacer los gastos del centro.

Art. 5. Son socios del Centro Shuar:

- Todos los pobladores que hayan suscrito el acta constitutiva;
- Los que posteriormente manifestaren por escrito el deseo de pertenecer al mismo.

Art. 6. Para ser socio se requiere:

- Ser mayor de catorce años;
- Tener el vínculo común;
- No haber sido expulsado de una Organización;
- No haber sido autor cómplice o encubridor declarado en sentencia de un delito penal.

Art. 7. Son considerados socios honorarios los que de una u otra manera contribuyen económicamente para el engrandecimiento de la Organización.

Art. 8. Son derechos de los socios:

- Elegir y ser elegidos para los puestos directivos;
- Tener voz y voto en las deliberaciones.

- Gozar de todos los beneficios que brinda el centro a sus socios y los establecidos en los pre estatutos y Reglamento Interno;
- Participar en la reunión de asamblea por escrito cuanto estime conveniente y necesario;
- Denunciar la actuación notoriamente contraria a lo establecido, con referencia a las autoridades del centro.

Art. 9. Son Obligaciones de los socios:

- Asistir a reuniones y asambleas que fueren convocadas por las Autoridades del Centro;
- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas;
- Respetar y respetar a sus representantes y acatar sus disposiciones y normas;
- Colaborar con el Trabajo colectivo en bien y desarrollo del Centro;
- Cumplir con las leyes enviando a sus hijos a planteles educacionales;
- Evitar de realizar un contrato de cualquier índole, consultar con la autoridad del centro respecto a sus derechos;
- Respetar los presentes Estatutos.

Art. 10. Las gestiones del Centro estarán a cargo de sus organismos representativos Asamblea General y Consejo Directivo.

Art. 11. La Asamblea General sesionará quincenalmente y estará integrada por todos los socios; el quórum será la mitad más uno de los socios que debieran asistir; extraordinariamente cuando el Síndico la convocare a petición de la tercera parte de los socios del Centro.

Art. 12. Son Atribuciones de la Asamblea General:

- Eleger las Autoridades del Centro;
- Aprobar y reformar los presentes estatutos en tres sesiones diferentes y con el voto de las tres partes de sus socios;
- Conocer el informe presentado por el Consejo Directivo;
- Elaborar y aprobar el Reglamento Interno y Normas que fueren necesarias para la buena marcha del Centro.

Art. 13. Los socios que incumplieren con los Estatutos, Reglamentos o normas que la Asamblea apruebe:

- Resolver los conflictos y asuntos que se susciten y que no fueren previstos en los presentes estatutos;
- Facultar al Síndico y Tesorero la celebración de contratos relativos a la adquisición de inmuebles e inmuebles para el Centro por el valor de hasta cien mil sucres.

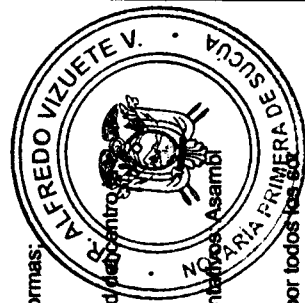
Art. 13. Las Autoridades del Centro son:

- Síndico, Vicesíndico, Secretario, Tesorero, Dos vocales; se poseen por su cargo al ser elegidos por votación secreta por la Asamblea en el mes de Enero de cada dos años; por reelegidos.

Art. 14. Las Autoridades del Centro sesionarán como Consejo Directivo una vez por semana y cuando fuere convocado por el Síndico o a petición escrita de tres miembros del Centro.

Art. 15. Son Atribuciones del Consejo Directivo:

- Organizar la administración del Centro;
- Elaborar el Plan de desarrollo y Reglamento Interno presentándolos a la Asamblea para su aprobación;
- Apoyar todos los medios a su alcance para la capacitación técnica y profesional de sus socios;
- Fiscalizar el movimiento económico del Centro;
- Ejecutar las resoluciones que fueren acordadas por la Asamblea y las disposiciones de los Reglamentos.





SECRETARIA DE LA FICSH

140066411-4

Sra. Maria Chamik

Sucua 13 de agosto-del 2018

Certifico que el documento es fiel copia del original
Que reposan en los archivos de esta Organización.

Dr. Alfredo Vizúete V.
NOTARIO PRIMERO DE SUCUA

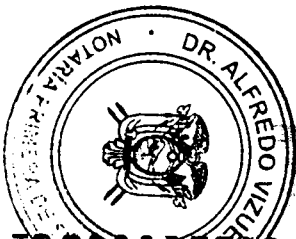
24 AGO 2018

Sucua

DOY FE: Que el documento que antecede
en / fojas útiles, es fiel copia del original
que me presenta para su constatación.



0134



Art. 16. Son Funciones del Síndico:

- Representar legal, oficial y jurídicamente al centro y dirigir las Asambleas y sesiones como también las actividades;
- Velar de la correcta inversión de fondos y de la efectividad de las labores encomendadas a los miembros;
- Ordenar se cite a sesiones y asambleas;
- Presentar el informe quinquenal ante la Asamblea;
- Velar al mejoramiento moral, intelectual y material de los pobladores;
- Hacer conocer y cumplir las disposiciones de la Ley y de la Autoridad civil;
- Trabajar con esmero por la educación de la niñez;
- Controlar los contratos de sus dependientes, anulados cuando hay desventaja o injusticia.

Art. 17. Son funciones del Vicesíndico:

- Colaborar con el Síndico a quien reemplaza en caso de ausencia con todas sus atribuciones;
- Vigilar para que no entren desórdenes y vicios en el Centro.

Art. 18. Son funciones del Secretario:

- Llevar con responsabilidad el libro de Actas y las resoluciones de la Asamblea, como también las normas y Reglamentos;
- Inspeccionar las vías del Centro procurando se conserven;
- Convocar a trabajos comunitarios en dependencia del Síndico;
- Llevar en orden alfabético un registro de los habitantes del Centro y archivo correspondiente.

Art. 19. Son funciones del Tesorero:

- Recaudar las cuotas y llevar las cuentas y libros de contabilidad;
- Presentar trimestralmente un informe del balance económico, o antes si el Consejo Directivo lo exige;
- Registrar con su firma los depósitos bancarios para efecto de movilización de fondos.

Art. 20. Uno de los vocales se encargará de la instrucción religiosa y procurará que al tiempo se en cuente apto para los socios del culto.

Art. 21. Otro vocal se encargará de todas las actividades sociales, deportivas y artísticas del Centro como también de relaciones con los organismos afines.

Art. 22. Constituyen fondos del Centro:

- Las cuotas de los socios;
- Las aportaciones voluntarias que aprobara la Asamblea;
- Las multas recaudadas;
- Los ingresos por actividades artísticas y las ganancias que fueran obtenidas por la buena administración de sus fondos;
- Las donaciones, herencias y legados que se le concedieren;
- Los bienes muebles e inmuebles y accesorios obtenidos.

Art. 23. De los ingresos se establecerá el siguiente presupuesto:

- Para los gastos de oficina y afines: 10%;
- Para auxilios a sus socios: 20%;
- Para actividades sociales: 5%;
- Para actividades deportivas: 5%;
- Para la educación y formación: 30%;
- Para gastos generales y imprevistos: 10%.

Art. 24. Los fondos de los centros serán depositados en el Banco designado por el Consejo Directivo; no podrá conservarse en el dinero en efectivo de más de mil sucres.

Art. 25. El Centro Shuar se afiliará a la Federación de Centros Shuar-Achuar y se regirá ad vertidamente por las leyes dictadas de la Asamblea General de la Federación.

Art. 26. El Socio que dejare de pagar tres mensualidades seguidas, perderá los derechos de que goza.

Art. 27. Los Socios elegidos para cargos directivos deberán presentar la promesa de Ley.

Art. 28. Todo Socio del Centro debe adquirir un ejemplar de los presentes Estatutos.

Art. 29. La duración de los presentes Estatutos es indefinida. En caso de disolverse por cualquier causa en la Ley y por no cumplir con sus fines, los fondos sociales, bienes y enseres pasarán a favor de la Federación de Centros Shuar-Achuar.

Art. 30. Disposición Transitoria: El Consejo Directivo Provisional elegido por la Asamblea de los Centros Shuar-Achuar, tendrá la inscripción de los presentes Estatutos por parte del poder ejecutivo.





SECRETARIA DE LA FICSH

140066411-4

Sra. María Chamik

Sucua 13 de agosto del 2018-

Certifico que el documento es fiel copia del original
Que reposan en los archivos de esta Organización.

Dr. Alfredo Vizúete V.
NOTARIO PRIMERO DE SUCUA

DOY FE: Que el documento que antecede
en) fojas útiles, es fiel copia del original
que me presenta para su constatación.
24 AGO 2018
Sucua



9300